



DIMENSIÓN 1
Talento humano

Conflictos de interés de servidores públicos



¿Qué es?

Una guía que desarrolla, de manera clara y sencilla todo el contenido, así como el marco normativo y jurisprudencial que encierra el tema del conflicto de interés en servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas.



¿Cuál es el objetivo?

Difundir criterios de interpretación de las normas de incompatibilidades en cumplimiento de principios constitucionales y legales como la Igualdad, la moralidad, la ética, la transparencia y la Imparcialidad, orientados a obtener una administración con políticas de buen Gobierno.

Tratamiento que se debe dar al servidor público en caso de que incurra en un conflicto de intereses:

Régimen Disciplinario: Artículos 84 al 88 de la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

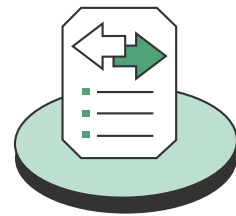
Régimen Administrativo: Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen Judicial: Artículos 57 al 65 del Código de Procedimiento Penal.



¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERESES?

- Surge cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.
- Tiene por finalidad garantizar que al momento de adoptarse decisiones sobre el servidor público se consulte siempre el bien común, evitando que el interés particular prevalezca.



CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES

- Confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario.
- Se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública.
- Debe estar previsto dentro de un marco normativo.
- Son inevitables, no se pueden prohibir ni prever.
- Genera actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Genera desconfianza en el quehacer público.
- Afecta el funcionamiento normal de la administración pública.
- Puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente.
- Generalmente ocurren con cargos de más alto nivel que implican toma de decisiones.

Causales de impedimento o rechazo

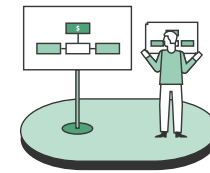
1 Régimen Disciplinario



Derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.

Dirigidos a servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas.

2 Régimen Administrativo



Normativas señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para servidores público que deban adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas.

3 Régimen Penal



Son circunstancias previstas por el código de procedimiento penal para funcionarios judiciales.

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|
| <p>Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los sujetos procesales.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge, pariente o socio tenga interés directo en el asunto.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge, pariente o socio haya conocido el asunto antes.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge o pariente es tutor de alguien interesado en el asunto.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Ser representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público relacionado con el asunto.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Existir litigio ante autoridades entre el servidor, su cónyuge o pariente y algún interesado en la actuación, representante o apoderado.</p> <p>1 2 3</p> |
| <p>Algún interesado en la actuación, representante o apoderado, denuncie penalmente al servidor, su cónyuge o pariente, y viceversa.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Prevía amistad o enemistad profunda entre el servidor, su cónyuge o pariente y algún interesado en la actuación, representante o apoderado.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge o pariente es deudor o acreedor de alguien interesado en la actuación administrativa.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge o pariente es socio de alguien interesado en la actuación administrativa.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El juez interviene como fiscal dentro de la actuación.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge o pariente es heredero de alguien interesado en la actuación administrativa.</p> <p>1 2 3</p> |
| <p>El servidor, su cónyuge o pariente tiene una decisión administrativa pendiente que controvierte lo mismo que debe resolver.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor fue recomendado por interesado en la actuación para ocupar su cargo.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Haber sido representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El servidor, su cónyuge o pariente apelan la decisión de quien dictó la providencia.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Dejar vencer los términos sin justa causa.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El fiscal haya dejado vencer el término previsto para formular acusación o solicitar preclusión ante juez de conocimiento.</p> <p>1 2 3</p> |
| <p>El servidor da consejo o interviene sobre la actuación administrativa.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El juez ejerce control de garantías o conocido de la audiencia preliminar de reconsideración.</p> <p>1 2 3</p> | <p>El juez conoce y niega la solicitud de preclusión formulada por la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Un abogado parte del proceso asiste judicialmente en los últimos 3 años al juez o fiscal.</p> <p>1 2 3</p> | <p>Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.</p> <p>1 2 3</p> | <p>1 2 3</p> |
| <p>Elementos del conflicto de interés:</p> | | <p>Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público según la normativa.</p> | <p>Que no se presente declaración de impedimento para actuar en ese interés, por parte del empleado público.</p> | | |